

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2022. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso con el fin de informarle que: 1. Por auto anterior, se requirió al PAGADOR DE LA EMPRESA SIRIUS LTDA. Por tercera oportunidad, las anteriores a saber fueron: el 13-05-2021, 09-08-2021, 15-09-2021. 2. La Subgerente de la EMPRESA SEGURIDAD SIRIUS LTDA. dio respuesta en los siguientes términos, memorial que por error involuntario fue incorporado en proceso de similar radicación:

Bogotá, 23 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Manizales

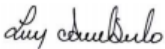
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-307-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA
DEMANDADO: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS

Respetado señor juez:

Dando respuesta a sus oficios No. 1066 y 164 le indicamos que el señor MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 75.102.847, laboró con nosotros del 16 de abril de 2015 al 30 de noviembre de 2015, motivo por el cual no podemos realizar la medida de embargo declarada por este despacho.

Pedimos excusas por no haber dado respuesta anterior, ya que nos encontramos trabajando desde casa y la información requerida reposaba en los archivos de la empresa.

Teniendo en cuenta que han pasado tantos años desde el retiro del señor de nuestra empresa ya no contamos con datos de contacto que podamos suministrar, pues la información consignada en la hoja de vida ya reposa en archivo muerto de la compañía.


Luz Andrea Salgado Sánchez
Subgerente

CALLE 135 N° 47 - 25
Tel. 4661990 - 3013172785
seguridad@siriusltda.com
Bogotá- COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 12:52:21
Región No. AR122517
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8212252177982

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD SIRIUS LTDA
Nit: 900.113.664-0 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01645629
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 21 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 135 No. 47-25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: seguridadsiriusltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6159028
Teléfono comercial 2: 5230890
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 135 No. 47-25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: seguridadsiriusltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6159028
Teléfono para notificación 2: 5230890
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 1 de 2

Signatario No Verificado
Cuenta
del Proceso
Trámite

Sírvase proveer.

JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria Ad-hoc -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio: 4191
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ADRIANA MARIA ACEVEDO CARDONA
Demandado: MAURICIO FERNANDO CALAMBAS SALAZAR
Radicado: 170014003002-2020-00307-00 (enlace expediente digital)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a DISPONER:

- 1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, para los efectos que estime pertinentes la respuesta de la EMPRESA SEGURIDAD SIRIUS LTDA., en lo referente a la medida cautelar impuesta al demandado, que recae sobre su salario.
- 2.- Por sustracción de materia, SE ORDENA ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE formal al incidente de sanción en contra de la EMPRESA SEGURIDAD SIRIUS LTDA. ubicada en la CALLE 35 No. 47-25 Bogotá D.C.; correo electrónico: seguridadsiriusltda@hotmail.com.
- 3.- REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que impulse el presente trámite, esto es:

- Para que solicite medidas cautelares, o,
- Perfeccione las decretadas, o,
- Notifique a la parte demandada, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada, además del servicio de acuse de recibido de los mensajes electrónicos, aspecto que se echa de menos en la notificación que de manera directa intentó la parte demandante, razón por la cual NO podrá tenerse en cuenta:

- d) O, indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponde a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Lo anterior, en razón a que en la demanda ni en los anexos se determina que dichos correos son de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACION POR ESTADO